



**PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION  
EDUCATIVA MERCEDES ABREGO**

PROCESO N° 1151.20.06.007-IEMA-2022

**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.007-IEMA-2022  
CELEBRADO ENTRE  
LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y MOISES MORA ARAUJO**

Entre los suscritos a saber: **Mg. GILMA ERENETH LOZANO DURAN**, mayor de edad, identificada civilmente con cedula de ciudadanía N° 66.782.034, obrando en calidad de **RECTORA** de la Institución Educativa **MERCEDES ABREGO**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 1,3,4,12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública Ley 80 de 1993; De una parte que en adelante se denominara **LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO - CONTRATANTE**, y por la otra **MOISES MORA ARAUJO**, identificado con C.C. 16.261.032 expedida en Palmira con domicilio principal en CL 39 N° 9ª 05 BRR LA LIBERTAD de PALMIRA, celular 314 623 8723;, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS contenido en las siguientes clausulas:

**PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a prestar el servicio profesional de **PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO**.

ITEM	DETALLE	VALOR TOTAL
	<b>SEDE SOR MARIA LUISA MOLINA</b>	
1	salón N° 1 Cambio de 2 lámparas completas	\$ 100.000
2	salón N° 2 instalación de toma eléctrico para ventilador	\$ 100.000
3	coordinación. pintura de paredes, cambio de lámpara	\$ 210.000
4	salón N° 3 instalar tapa ciega en toma corriente retocar sócalo al pie del tablero	\$ 90.000
5	salón N° 4 cambio de 2 lámparas instalar tapa ciega en toma corriente,	\$ 100.000
6	salón N° 5 tapar hueco de lámpara con lamina de eternit, instalar toma electrico para ventilador	\$ 120.000
7	cocina 1 rejilla en lavaplatos	\$ 10.000
8	baños niños. Arreglo de desagüe, instalar 1 sanitario	\$ 90.000
9	instalación de estructura para polisombra	\$ 1.800.000

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 1 de 8
--	--	---------------

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO</b>  <i>Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2</i> Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero 23 de 2017	
---	--	---

**PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION  
EDUCATIVA MERCEDES ABREGO**

**PROCESO N° 1151.20.06.007-IEMA-2022**

10	reparación de tapia en patio, pega de ladrillo, repello interior, pintura interior, fundida de tubo de puerta principal	\$	450.000
11	repello de pared externa y pintura	\$	950.000
12	mantenimiento de (1) aire acondicionado	\$	130.000
<b>TOTAL SEDE SOR MARIA LUISA MOLINA</b>		<b>\$</b>	<b>4.150.000</b>
<b>SEDE ALFONSO CABAL MADRIÑAN</b>			
13	salón No. 1 cambio de hoja de eternit, pintura de 2 hojas de eternit	\$	100.000
14	salón No. 2 correr teja de eternit de techo	\$	7.000
15	sala de sistemas Retirar cable telefónico, ajuste de teja de eternit	\$	110.000
16	salón brujula Pintar 3 laminas de zinc	\$	50.000
17	corredor. Instalacion de 1 lámpara en el corredor	\$	50.000
18	baño niños. Cambio de lámpara, reparar tubería rota en piso, arreglo de filtración en orinal	\$	750.000
<b>TOTAL ALFONSO CABAL MADRIÑAN</b>		<b>\$</b>	<b>1.067.000</b>
<b>SEDE PALMERAS</b>			
19	limpiar canal en el salón No. 1, cambio de 1 lamina de eternit en el cielo raso, cambio de 2 lámparas, instalar una tapa en toma eléctrico, instalar canaleta dentro de la puerta	\$	450.000
20	baño niños. Reubicar lámpara e instalar 1, arreglo de desagüe para sanitarios, cambio de 2 sanitarios	\$	300.000
21	baño transición. Colocar bombillo	\$	10.000
22	salón enseguida baño niñas. Instalar toma para ventilador con canaleta	\$	70.000
23	salón nuevo. Limpiar canal y techo	\$	200.000
24	salón 3y5 cambio de 2 hojas de eternit de cielo raso	\$	190.000
25	salón 5B- Ubicar toma eléctrico para 4 ventiladores	\$	180.000
26	salón grado cero. Cambio de 2 laminas de eternit para cielo raso, instalar 1 lampara de empotrar, cambio de suiche en entrada, cambio de marco a 70 cm	\$	360.000
27	salón enseguida de coordinacion cambiar 1 lamina de eternit para cielo raso pintarla	\$	50.000
28	salón ultimo a la izquierda pintar cielo raso, cambio de 2 lamparas	\$	410.000
29	instalación de 10 ventiladores en salones	\$	330.000
30	mantenimiento de (1) aire acondicionado	\$	130.000
31	limpiar canal de cubierta al costado	\$	300.000

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 2 de 8
--	--	---------------



**PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION  
EDUCATIVA MERCEDES ABREGO**

**PROCESO N° 1151.20.06.007-HEMA-2022**

	<b>TOTAL PALMERAS</b>	<b>\$</b>	<b>2.980.000</b>
	<b>SEDE CENTRAL</b>		
32	pintura socalo exterior	\$	750.000
33	mantenimiento de (3) aires acondicionados	\$	390.000
34	instalación de cielo raso en alero de cercha 35mts	\$	2.298.000
	<b>TOTAL SEDE CENTRAL</b>	<b>\$</b>	<b>3.438.000</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>11.635.000</b>

**SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

**TERCERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será 185 días calendario (junio 07 a diciembre 09) contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades y previa firma del presente contrato.

**CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

**QUINTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$11.635.000)**.

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante pagará al contratista la suma estimada en la cláusula anterior, así: Pagos parciales de acuerdo a los suministros y/o servicios realizados, con el recibido a entera satisfacción, y radicado el documento equivalente a factura incluido seguridad social e informe de actividades realizadas y registro fotográfico por parte del contratista.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 3 de 8
--	--	---------------



**PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO**

**PROCESO N° 1151.20.06.007-IEMA-2022**

contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

**OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

**NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

**DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA", según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000012 de 02 de JUNIO de 2022 y registro presupuestal N°000012 de 07 de JUNIO de 2022 expedidos por la contadora de la Institución Educativa, por valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$11.635.000).

**DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

**DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

**DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

**DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 4 de 8
--	--	---------------



**PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO**

**PROCESO N° 1151.20.06.007-IEMA-2022**

su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

**DECIMA QUINTA DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

**DÉCIMA SEXTA. GARANTIAS:**

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Una vez suscrito el contrato EL CONTRATISTA, deberá constituir, a favor de la Institución Educativa, las garantías que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, con sede, sucursal o agencia en el país; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos, tratándose de pólizas. Para la ejecución del presente contrato, se requerirá de la presentación y aprobación de la GARANTÍA ÚNICA que deberá contener.

Se recomienda exigir al contratista que ampare la Institución, frente a estos riesgos mediante la expedición de una garantía única, otorgada por una Cia de Seguros, Los amparos que deberá cumplir la mencionada garantía, serán:

**DE CUMPLIMIENTO:** Por el 20% del Valor del Contrato por el tiempo que dure y 4 meses más

**PARAGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá ser aprobada por el Rector de la institución Educativa.

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 5 de 8
--	--	---------------



**PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION  
EDUCATIVA MERCEDES ABREGO**

**PROCESO N° 1151.20.06.007-IEMA-2022**

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se presente suspensión temporal del mismo.

Tipificación:

- Incumplimiento del contrato por parte del contratista.
- Demora o no ejecución por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Asignación:

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

**DÉCIMA SEPTIMA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

**DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional ( artículo 216 del código

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 6 de 8
--	--	---------------

	<p><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO</b></p> <p><b>Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2</b>          Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero          23 de 2017</p>	
---	---	---

**PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO**

**PROCESO N° 1151.20.06.007-IEMA-2022**

sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

**DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

**VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo del **MIGUEL ANGEL ROZO GUTIERREZ** Auxiliar Administrativo, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

**VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones de Ley.

**VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista.

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 7 de 8
--	--	---------------

	<p><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO</b></p> <p><b>Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2</b>          Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero          23 de 2017</p>	
---	---	---

**PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION  
EDUCATIVA MERCEDES ABREGO**

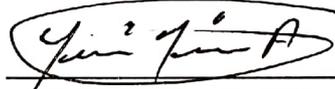
**PROCESO N° 1151.20.06.007-IEMA-2022**

**VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

**VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante. Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los SIETE (07) día(s) del mes de JUNIO del año dos mil veintidós (2022).



\_\_\_\_\_  
**Mg. GILMA ERENETH LOZANO DURAN**  
 RECTORA I.E. MERCEDES ABREGO  
 Cédula De Ciudadanía: 66.782.034 Palmira



\_\_\_\_\_  
**MOISES MORA ARAUJO**  
 CONTRATISTA  
 Cédula De Ciudadanía: 16.261.032 Palmira

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	<b>Página 8 de 8</b>
--	--	----------------------